

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 569

Radicación Nro. 76001311000320190046200

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Presenta el apoderado de la parte demandada escrito de liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, corrido el traslado de esta, no fue objetada ni de ella se ha pedido aclaración o complementación alguna, ante lo cual se impone su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

Adicionalmente en el memorial se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Una vez revisado el proceso y aprobado el estado de cuenta, atendiendo a los descuentos efectuados al ejecutado, se observa que se ha pagado el total de la obligación traída al cobro.

En consecuencia, se autorizará el pago de los depósitos judiciales al beneficiario de los alimentos hoy mayor de edad, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE con CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS (\$25.310.787,57)**, y el excedente se reintegrará al demandado.

Como ya se anunció, se dará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y se oficiará al pagador de **CLARIOS ANDINA S.A.S.** para el levantamiento de la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme lo aquí expuesto.

SEGUNDO: **DECLARAR** la **TERMINACION** del proceso por **PAGO TOTAL** de la obligación.

TERCERO: **OFICIAR** al pagador **CLARIOS ANDINA S.A.S.** para que cesen los descuentos que se realizan al ejecutado, producto del embargo ordenado en el presente proceso ejecutivo.

- CUARTO: En firme esta providencia **AUTORIZAR** la entrega de los títulos a **VALENTINA GARCÍA MARIN** identificada con la C.C. 1.143.974.060, hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE con CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESOS (\$25.310.787,57)
- QUINTO: **AUTORIZAR** la entrega de los títulos judiciales que excedan el monto pagado a la demandante al señor YURI GARCIA AROCHA identificado con la C.C. 16.284.917.
- SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 25 de abril de 2024


Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e293b4c2587aebb6b7ba07b728a945c5464bdd9207fef9b29e8db336093259aa**

Documento generado en 24/04/2024 03:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>